

**AUTO DE INICIO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES EXP
CCAS 035-2025 DEL 04/06/2025**

**"POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE REALIZA
COBRO POR CONCEPTO DELSERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL"**

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. **CCAS-035-2025 del 04 de junio del 2025**, presentada por **JHON FREDY LOPEZ VALENZUELA**, identificado con cedula de ciudadanía No **87.514.567** expedida de Cumbal(N) como arrendatario y autorizado de la señora **Evila Valenzuela Guadir**, identificada con cedula de ciudadanía No **27.173.506** expedida en Cumbal (N), presento ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas de la fuente Subterráneas a través de **ALJIBE**, ubicado en la calle 18 el barrio la meced jurisdicción del Municipio de Cumbal, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, **el proyecto mantenimiento, lavado y reparación de vehículos automotores** de la fuente Subterráneas a través de **ALJIBE**, ubicado en la calle 18 el barrio la meced jurisdicción del Municipio de Cumbal, Departamento de Nariño. Requiere del permiso de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, **CORPONARIÑO**, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **Quinientos veintitrés mil, cero ochenta y nueve pesos M/Cte. (523.089). M/cte** Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas, presentada por el Señor, el Señor: **JHON FREDY LOPEZ VALENZUELA**, identificado con cedula de ciudadanía No **87.514.567** expedida de Cumbal(N) como arrendatario y autorizado de la señora **Evila Valenzuela Guadir**, identificada con cedula de ciudadanía No **27.173.506** expedida en Cumbal, quien presento ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas Subterráneas a través de **ALJIBE**, ubicado en la calle 18 el barrio la meced jurisdicción del Municipio de Cumbal, Departamento de Nariño. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: el interesado cancelo por concepto de servicios técnicos a **CORPONARIÑO**, el valor correspondiente a **Quinientos veintitrés mil, cero ochenta y nueve pesos M/Cte. (523.089)** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expidió la factura correspondiente.

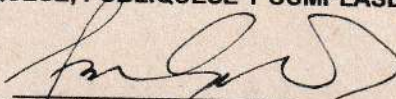
PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno.

Dado en Ipiales, el día 04 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO
Coordinadora CORPONARIÑO Centro Ambiental Sur